

DR. JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE IMPLEMENTACIÓN DE DERECHOS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Me gustaría hablar ahora desde, por lo menos desde tres ámbitos que me ha tocado vivir en esta magnífica vida que he tenido.

Una que es como integrante de uno de los pueblos originarios de México.

La otra como integrante del comité técnico de expertos que conformó la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Y la otra como servidor público, he tenido la fortuna de estar en diferentes ámbitos del espacio público. Siempre digo que desafortunadamente como chalán nunca he sido titular de uno de esos espacios de decisión y creo que la mayoría de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas seguimos en esa servidumbre en la que estuvimos en la época de la Colonia y que continuó con el peonaje en la época del México Independiente, y ahora somos auxiliares en casi todos los ámbitos y por lo cual más adelante voy a abordar un punto en concreto de esta afirmación que hago.

Y desde el punto de vista, desde mi faceta como integrante de un pueblo indígena, el pueblo náhuatl, quisiera decir que la propuesta de iniciativa que se le presentó al Presidente de la República es el resultado de una construcción colectiva porque se hicieron foros regionales, se emitió un protocolo, fue un ejercicio interesante en donde se organizó en todo el país a partir de 2019, de junio de 2019 que se firmó el protocolo entre la Segob e IMPI suscribieron este protocolo para desarrollar un proceso de consulta y escuchar a los pueblos indígenas y a partir de ahí construir este texto que fue presentado y entregado al Presidente de la República, como lo he dicho, el pasado 28 de septiembre en la región del pueblo yaqui.

Y, entonces, se recogieron todas las ideas, las propuestas, y se conformó un grupo colectivo que iba a dar seguimiento a todo esto que expusieron las y los integrantes de los pueblos indígenas de México, conformándose y eligiéndose 649 representantes que integran la Comisión de Seguimiento, que fueron nombrados en cada uno de los foros regionales que se realizaron por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

En esa ocasión a mí me tocó participar en algunos fines de semana que tuve oportunidad de escapar del patrón, de mi patrón o de mis patronos, como integrante de esos pueblos indígenas, para opinar como uno más de los integrantes. Y después me invitaron a formar parte del Comité Técnico de Expertos, que se me distinguió con ese calificativo.

Creo que no tengo las calidades para ser distinguido así, pero así lo determinaron quienes me invitaron.

Los temas analizados en los foros fueron clasificados en una diversidad de puntos. El primero, por ejemplo, se llama "Pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público", que es como el corazón de todo lo que se dijo en estos foros organizados.

Se repitió una y otra y otra vez que la reivindicación más importante de los pueblos y comunidades indígenas es que se les reconozca como sujetos de derecho público; libre determinación y autonomía en sus distintos niveles y ámbitos; derechos de las mujeres indígenas; derecho de la niñez; adolescencia indígena; pueblo afromexicano y reconocimiento de sus derechos; tierras y territorios; sistemas normativos; participación y representación política en las instancias de decisión nacional de las entidades federativas y municipios; consulta libre, previa e informada; patrimonio cultural; educación; salud y medicina tradicional; comunicación indígena; administración de los propios medios de comunicación; migración; nueva relación del Estado con los pueblos y comunidades indígenas.

Y en esas intervine como integrante de pueblos indígenas, alzando la voz, proponiendo, reivindicando.

En mi faceta de integrante del Comité de Expertos contribuimos a la sistematización de lo que se recogió en todos esos foros.

El Comité está integrado por 29 personas entre mujeres y hombres, se dice que de probado dominio en el tema de derechos de los pueblos indígenas y afromexicano a nivel nacional e internacional.

Mis compañeros, entre los cuales está aquí el maestro Agustín Ávila, varias personas que veo por aquí, creo que reúnen estas calidades.

Y tuvimos desde luego el acompañamiento institucional también en esa labor que tuvo como conclusión el documento a que he hecho referencia.

Desde luego, del Poder Legislativo, a través de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados y de la Comisión respectiva del Senado de la República.

De organismos internacionales, en particular la Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, que estuvo dando acompañamiento, y otros organismos.

¿Cuántos artículos se proponen reformar en este documento? Quince artículos de la Constitución.

Y mencionaré solamente, por el tiempo que tengo, que creo que son 10 minutos, es muy breve, entonces enunciaré solamente algunos importantes.

Aquí hay una parte que quiero destacar, porque muchas de las adiciones que se proponen en los diversos artículos de la Constitución federal ya están contenidos en tratados internacionales, a instrumentos internacionales no vinculantes y su interpretación tanto por los diversos comités especializados de las Naciones Unidas, como por la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte mexicana.

Ya han sido abordados algunos de esos principios que se incorporaron en la Constitución y pueden jalarse cada vez que haya un caso concreto.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación también ha hecho una aportación muy relevante en este caso, pero lo que se pretende es que se reconozcan constitucionalmente y que luego se desarrollen en el ámbito de la norma y se implemente en las instituciones que forman parte del Estado mexicano en sus tres Poderes, que eso sería lo importante para no desgastar a las personas, las comunidades y pueblos indígenas en la exigencia del cumplimiento de sus derechos, porque hasta ahora estos entes, individual y colectivos, han logrado la garantía de sus derechos después de años y años de litigio. Y lo que se pretende es que con esta reforma se logre esa economía en el tiempo.

En el artículo 1 de la Constitución se proponen incorporar algunos principios, aparte de los ya contenidos, como el de pluriculturalidad, interculturalidad y pluralismo jurídico, que son los más relevantes.

En el artículo 2 de la Constitución, que se reconozca a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, ese es el eje rector del artículo 2, y de ahí hay un conjunto de derechos sobre los sistemas normativos propios, la jurisdicción indígena, entre otros relacionados con el medio ambiente, relacionados con el patrimonio cultural, con el patrimonio biocultural de los pueblos y comunidades indígenas.

Eso sería el artículo 2, pero, como lo dije, en el núcleo del artículo 2 la apuesta se pone en el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público.

En el artículo 21 se propone que en el tema de la actuación del ministerio público y en el tema de la seguridad pública se consideren los principios de pluriculturalidad, interculturalidad, pluralismo jurídico, entre otros.

En el artículo 26, la participación plena y efectiva de los pueblos y comunidades indígenas.

En el 27 se propone que los pueblos y comunidades indígenas tengan derecho a la propiedad de sus tierras, territorios y recursos, o bienes naturales, el uso preferente de los recursos naturales que se encuentran en sus territorios.

En el artículo 35 se plantea que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas podrán postular y solicitar el registro de candidatos independientes a través de sus sistemas normativos propios.

En el artículo 41 se proponen incorporar varios principios dentro del Instituto Nacional Electoral.

En el 50 se garantizará la representación de los pueblos indígenas y afromexicanos en las Cámaras del Congreso General y de los congresos de los estados, básicamente.

Y aquí, por ejemplo, quiero destacar una imagen que veía justo ahorita en el evento. Estamos hablando de pueblos y comunidades indígenas, pero, por ejemplo, en el Senado no veíamos una composición de personas integrantes de pueblos indígenas, salvo la Senadora Xóchitl, creo, si no me equivoco.

Y lo importante aquí es que los pueblos y comunidades indígenas repetían una y otra vez que no quieren venir a estos espacios de decisión nacional a través de los partidos, sino a través de sus sistemas de elección propia, lo cual, esperemos que esta iniciativa avance y un día se vea materializada esta aspiración, porque los pueblos indígenas no quieren seguir siendo sujetos de interés público, sino sujetos de derecho público; es decir, que puedan sentarse en la mesa y puedan constar con un voto.

Se planteó incluso que se haga un nuevo contrato social, porque en la fundación del Estado mexicano no hubo un consentimiento, no hubo participación como sujeto de los pueblos y comunidades indígenas; por tanto, no están en la Constitución, salvo parcialmente en la reforma de 2001, en mi opinión, pero quieren ellos ser actores de esas decisiones que se tomen.

Y así, por ejemplo, en el artículo 94, que se propone, además de lo dispuesto en esta Constitución, la integración y funcionamiento del Poder Judicial de la Federación.

Se integrará y funcionará con los principios de pluriculturalidad, interculturalidad y pluralismo jurídico.

En la integración de ese espacio también del Poder Judicial de la Federación, porque luego resuelven temas que tienen que ver con derechos de pueblos indígenas y no se comprende el alcance de esos derechos a la manera de la cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas, entonces quisiéramos ver a una ministra o a un ministro indígena y no lo logramos, pues seguimos siendo... Por ejemplo, mi vida profesional ha sido muchos años en el Poder Judicial de la Federación, pero no dejamos de ser los chalanos del Poder Judicial de la Federación y no pintamos para un día ser ministras o ministros en esos espacios de decisión y que nuestro voto cuente.

Y así, nos vamos al artículo 89, en relación a las facultades del Presidente de la República.

El artículo 115 y el artículo 116, relativo a la conformación también con los principios de pluriculturalidad y pluralismo jurídico de los pueblos y comunidades indígenas.

Esto, a grandes rasgos, es el contenido de este documento que el 28 de septiembre del año pasado se presentó al Presidente de la República.

Muchas gracias por su atención.